



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO B DEL
PERIÓDICO OFICIAL 7614, EL 26 DE AGOSTO DE 2015.**

ATRIBUCIONES

4to. Trimestre 2016

(Octubre, Noviembre y Diciembre)

SECCIÓN IV. De la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas

Artículo 40.- El Coordinador General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer los lineamientos generales para la planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias que se realicen de imagen institucional, comunicación social y relaciones públicas de las dependencias unidades administrativas y órganos desconcentrados de la administración pública municipal;
- II. Diseñar campañas de comunicación institucional de la administración pública municipal y programar su difusión y cobertura;
- III. Efectuar la cobertura y difusión de las actividades en las que participe el Presidente Municipal;
- IV. Promover la creación de vínculos institucionales con los medios de comunicación;
- V. Integrar y aplicar el Manual de Imagen Institucional del Ayuntamiento;
- VI. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la administración pública municipal;
- VII. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;
- VIII. Coordinar la elaboración de material de información y difusión, relativos a las obras y programas del gobierno municipal;
- IX. Proponer las estrategias y criterios para el correcto manejo publicitario de la administración pública municipal;
- X. Organizar y coordinar los eventos que realice el Ayuntamiento, y actuar en su representación, en el caso de que éste actúe de manera coordinada en la organización de eventos con otras instituciones;



- XI. Asesorar y apoyar a las dependencias de la administración pública municipal en materia de comunicación social; y
- XII. Monitorear los distintos medios de comunicación, con la finalidad de detectar los asuntos relevantes, e informar al Presidente Municipal.

Artículo 41.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Unidad de Enlace Administrativo.
- b) Unidad de Seguimiento y Análisis de la Información.
- c) Unidad de Imagen y Enlace Institucional.
- d) Coordinación de Información.
- e) Coordinación de Relaciones Públicas.

Artículo 42.- La Unidad de Seguimiento y Análisis de la Información, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer estrategias para la publicación y distribución del material que se genere;
- III. Supervisar el trabajo de monitoreo de radio, prensa y televisión, para efecto de informar oportunamente al Presidente Municipal y a las dependencias operativas, sobre las notas o informaciones que se generen en los medios de comunicación relacionados con sus respectivas áreas;
- IV. Diseñar, organizar y producir los materiales de información relevante, noticiosa de interés público, relacionada con la administración municipal;
- V. Analizar la información generada en prensa local y programas informativos de radio y televisión, para determinar los temas de interés de la Administración Pública Municipal;
- VI. Elaborar informes semanales de la información analizada y que repercutan en el Ayuntamiento;
- VII. Elaborar informes que solicite el Coordinador General y colaborar con las demás áreas cuando así lo disponga; y
- VIII. Las demás que en relación con sus funciones le instruya el Coordinador General, y le confieran las leyes y reglamentos municipales.

Artículo 43.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Unidad de Seguimiento y Análisis de la Información, contará con el Departamento de Monitoreo.

Artículo 44.- La Unidad de Imagen y Enlace Institucional tendrá las siguientes



facultades y obligaciones:

- I. Establecer las estrategias y criterios para el correcto manejo publicitario de la Administración Pública Municipal;
- II. Programar y controlar las inserciones de publicidad en los medios de comunicación;
- III. Coordinar la elaboración de material de información y difusión relativos a las obras y programas del Gobierno Municipal;
- IV. Asesorar y apoyar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en lo referente a la comunicación social;
- V. Diseñar campañas de comunicación institucional del Gobierno Municipal y programar su difusión y cobertura;
- VI. Promover la creación de vínculos institucionales con los medios de comunicación;
- VII. Integrar y aplicar el Manual de Imagen Institucional del Ayuntamiento; y
- VIII. Las demás que en relación con sus funciones le instruya el Coordinador General, y le confieran las leyes y reglamentos municipal.

Artículo 45.- La Coordinación de Información, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar la cobertura informativa de las actividades y eventos de la Administración Pública Municipal;
- II. Efectuar la cobertura informativa de las actividades del Presidente Municipal;
- III. Coordinar la elaboración de material de información y difusión relativos a las obras y programas del Gobierno Municipal;
- IV. Establecer nuevas alternativas de comunicación y difusión en las actividades de la Administración Pública Municipal;
- V. Asesorar y apoyar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en lo referente a la comunicación social;
- VI. Asistir a las actividades y eventos del Gobierno Municipal;
- VII. Establecer estrategias para la publicación y distribución del material de difusión que se genere;
- VIII. Supervisar la elaboración y contenido de los boletines y comunicados que se envíen para su difusión a través de los medios de comunicación;
- IX. Supervisar el trabajo de monitoreo de radio, prensa y televisión, a efecto de informar oportunamente al Presidente Municipal y a las dependencias operativas, sobre las notas o informaciones que se generan en los medios de comunicación relacionadas con sus respectivas áreas;



- X. Divulgar y difundir los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, y las demás que le establezcan otros ordenamientos legales o le indique el Presidente Municipal; y
- XI. Programar eficientemente los recursos materiales, humanos y financieros para la cobertura informativa de las actividades del Gobierno Municipal y el correspondiente suministro de información a los diversos medios de comunicación.

Artículo 46.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Información contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Prensa.
- b) Departamento de Edición.

Artículo 47.- La Coordinación de Relaciones Públicas tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar un programa de eventos con entidades públicas y privadas, que preservar y fortalecer la imagen del Gobierno Municipal;
- II. Formular y mantener actualizado el directorio de servidores públicos municipales y estatales, así como de organismos públicos y privados relacionados con medios de comunicación y personalidades de la sociedad civil;
- III. Organizar y coordinar eventos que promueva el Gobierno Municipal;
- IV. Elaborar y poner a consideración del Presidente Municipal, el programa para la atención de invitados especiales;
- V. Establecer relaciones de coordinación con los medios comunicación, dependencias federales, estatales, municipales, los poderes legislativo y judicial y organizaciones de la sociedad civil, para la promoción de las acciones y programas del Gobierno Municipal;
- VI. Clasificar e información en forma sistematizada que permita proporcionar respuestas oportunas sobre eventos, programas, directorios y demás acciones de interés municipal; y
- VII. Fortalecer, a través de la comunicación, los vínculos entre la sociedad civil y el Gobierno Municipal.

Artículo 48.- Para el ejercicio de sus facultades y obligaciones, la Coordinación de Relaciones Públicas, contará con los siguientes departamentos:

- a) Departamento de Enlace con Sectores Políticos y Sociales.
- b) Departamento de Protocolo y Eventos.